Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ADRIANA LUCIA MEJIA GUTIERREZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°51898614**, en su calidad de Representante Legal de la firma **VISION SALUD SAS** con **NIT N°830147387 - 8,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017[3] que crea la Estructura Organización de la Subred, dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes: "1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la Implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas en el sector. 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención. (…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación del servicio de salud que oferta la subred integrada de servicios de salud Sur Occidente ESE y definir las intervenciones prioritarias pendientes. (…) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo. (…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras: "1. Liderar el proceso de planeación de los Gestión del Riesgo en Salud, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y definir intervenciones prioritarias. 3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la red Distrital de Servicios de Salud, en el marco Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (…) 10. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer*

uso eficiente de los mismo. 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". En el marco de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud es la encargada de adelantar las intervenciones, procedimientos y actividades requeridas para una adecuada gestión de la salud pública y, en ese sentido, ejecuta, hace seguimiento y evalúa el cumplimiento de los compromisos que la Subred tiene dentro del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC). Al respecto, el artículo 4 de la Resolución No. 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[1], precisa que, la Gestión de la Salud Pública - GSP, es: "(…) un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo (…) orientado a que las políticas, planes, programas, proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud" Subraya además que, para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud pública, deben implementar y fortalecer sus procesos para garantizar que, en el marco de sus funciones puedan ejecutar las acciones propuestas. Por esa razón, buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, en el marco de colaboración armónica que debe existir entre las autoridades, la Subred celebró con el Convenio Interadministrativo No. 3998637 de 2022 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental"
Para su cumplimiento, las partes se comprometieron a implementar intervenciones, procedimiento y actividades, colectivas e individuales, referentes a las competencias de Salud Pública que responden tanto al Plan Territorial de Salud como a los lineamientos técnicos de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Salud Pública e intervenciones colectivas, todas las cuales son mandatarias para esta Subred. En ese sentido, la cláusula octava del Convenio Interadministrativo en cita estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes: "1. Preparar, realizar, controlar y responde directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio. (…) 4. Disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico, logístico o de infraestructura, así como de talento humano que permitan dar cumplimiento a la ejecución de GSP-PSPIC, con atributos de calidad, de conformidad con lo descrito en los anexos del convenio."
En consecuencia, la Subred debe ejecutar intervenciones, procedimientos y actividades como así también adquirir insumos, para promover la gestión de la Salud Pública en lo local, enmarcadas en las estrategias propuestas por el Plan de Territorial de Salud Pública de Bogotá, cuyo propósito es impactar positivamente los determinantes sociales y ambientales de la salud para alcanzar los resultados allí previstos. Unas de esas acciones son las que se ejecutan son las enfocadas en la población de mujeres trabajadoras sexuales y habitantes de calle. A propósito de esto, el trabajo sexual, comúnmente denominado prostitución, se asocia a condiciones de fragilidad social y de salud, discriminación y trasgresión de derechos cuyo ejercicio, si bien no es ilegal, al menos en Colombia, si es practicado en medio de la clandestinidad, frecuentemente por mujeres que ven en este oficio su fuente de ingresos. En ese sentido, aspectos como la pobreza, el tráfico de seres humanos, la violencia, el estigma, la marginación, las enfermedades, han sido objeto de intervenciones de salud pública que se han enfocado en los temas de autocuidado, no obstante, siguen siento incipientes. Lo mismo ocurre con la población habitante de calle, por lo que, se identifica importante todavía, orientar a las mujeres con recomendaciones sanitarias y promover entornos favorables para su desarrollo personal y medidas de higiene propias. De acuerdo con lo señalado, la promoción de la salud como estrategia, cobra vigencia pues se constituye en un tema básico para la adquisición y el desarrollo de habilidades personales que conlleva a cambios de comportamiento relacionados con la salud y al fomento de estilos de vida saludables, lo que, a la postre, impacta en un mejoramiento de su calidad de vida de las personas y, en consecuencia, disminuye el costo económico del proceso salud-enfermedad. Particularmente, esta acción está encaminada a brindar elementos preventivos para el cuidado de la población identificada como beneficiaria del programa, acorde con el Anexo Técnico del Convenio, enfocado en mujeres que realizan actividades sexuales pagadas y mujeres en actividades de permanencia en calle de las localidades de Fontibón, Puente Aranda, Kennedy y Bosa. De esta manera y en cumplimiento de las acciones y actividades de la contrapartida, que señalan la obligación de implementar prácticas de promoción del cuidado de la salud de los trabajadores informales y gestión del riesgo en las unidades de trabajo informal, que incluyen a las trabajadoras sexuales y habitantes de calle para promover prácticas para el mejoramiento de las condiciones de salud y trabajo de los trabajadores informales, a través de la implementación de la estrategia de entornos laborales saludables en unidades de trabajo priorizadas. Por lo señalado, se ha determinado indispensable contratar el suministro de unos kits para elementos de cuidado personal para acompañar las actividades de promoción de las prácticas para el mejoramiento de las condiciones

[1] "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas (PIC)".

y mitigar factores de riesgo. En consecuencia, se requiere entregar elementos para el cuidado personal asociados específicamente al cuidado de la salud secua y reproductiva de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores. Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
53131615	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PREVENTIVOS PARA EL CUIDADO DE LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LOS ENTORNOS...	Contratación directa.	Recursos propios

”. 7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2.3 del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante orden de compra previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden **9)** Que el 19 de enero de 2023, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM- 034-2023** para el “suministro de elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores en el marco del convenio interadministrativo PSPIC vigente entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. mediante el cual se recibió cotizaciones de **ADRIANO RINCON ESPITIA, ECOENFOQUE ING SAS y VISION SALUD SAS.**. **10)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **VISION SALUD SAS**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **VISION SALUD SAS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC- 034 -2023,** de fecha **13 de febrero de 2023**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, “***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E”,*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. “SUMINISTRO DE ELEMENTOS PREVENTIVOS PARA EL CUIDADO DE LAS POBLACIONES BENEFICIARIAS DE LOS ENTORNOS CUIDADORES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GPSPIC No.3998637 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS”. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo para su cumplimiento, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÒN	PRESENTACION	CANT. PROMEDIO	UNID.	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	KIT DE ELEMENTOS PREVENTIVOS	DISCO MENSTRUAL 100% EN SILICONA MÉDICA HIPOALERGÉNICA, CON DISPONIBILIDAD EN DIFERENTES TALLAS PARA ENTREGA ÚNICA POR PERSONA.	518	UN	92.664		92.664
		VASO ESTERILIZADOR FÁCIL DE LAVAR, FLEXIBLE, RESISTENTE A LA ALTA TEMPERATURA DEL AGUA PARA USO DE ESTERILIZACIÓN DEL DISCO MENSTRUAL, REUTILIZABLE.					
		BOLSA DE TELA PARA GUARDAR EL DISCOTELA TRANSPIRABLE.					
		COMPRESAS DE TELA REUTILIZABLES EN ALGODÓN LAVABLES					
		BOLSA PARA GUARDAR LAS COMPRESAS UTILIZADAS: IMPERMEABLE, LAVABLE, REUTILIZABLE.					

PARAGRAFO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, por las dinámicas propias de su misionalidad, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las cantidades establecidas en el presente contrato, de características similares o diferentes que no se encuentren en el detalle de la descripción pero que cumplan con los fines del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.999.952) incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 754 del 22 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0376 del 01 de febrero de 2023**, Código Presupuestal: **4245010305,** Rubro: **ADQUISICION DE BIENES PIC,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con el objeto del presente proceso con la entrega elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores, en la sede de salud pública Fontibón en la transversal 97B # 16 H-60 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a la hora y sitio señalado por la Subred para lo cual deberá avisar con un (1) día de antelación a solicitud del encargado de la supervisión. **2)** Suministrar elementos preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores de acuerdo a especificaciones técnicas.**3)** Realizar la entrega de los elementos preventivos para el cuidado en el empaque correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, identificándolo con el Nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y Registro INVIMA. si aplica **4)** Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y se ajusten a los requisitos solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **5)** Realizar los cambios que sean necesarios cuando el producto no cumpla con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. **6)** Cumplir con las fechas de entrega establecidas junto con el supervisor del proceso. **7)** Avisar de manera oportuna a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8)** Informar al supervisor del contrato cuando este alcance el 70% del valor del contrato. **9)** Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de pruebas en el lugar que solicite el supervisor del contrato. **10)** Garantizar que dispone en sus bodegas del inventario necesario para atender las solicitudes de pedidos del producto requerido en la presente convocatoria. **11)** Cumplir durante la ejecución del contrato a la legislación ambiental y a la legislación de seguridad y salud ocupacional. **12)** Dar cumplimiento condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **13)** Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. **14)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **16)** Mantener los precios y condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada la cual hace parte integral del contrato. **17)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **18)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante

Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **5)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **7)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso. **8)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **9)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **10)** Mantenerla a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **11)** Garantizar que los materiales (repuestos, accesorios, etc.), entre otros, sean originales nuevos y de óptima calidad los cuales sean de marca reconocida con representación en Colombia y que cumplan con la Norma Técnica Colombiana vigente y su facturación requerida por la DIAN. **12)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. ***PARÁGRAFO PRIMERO****:* La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. ***PARÁGRAFO SEGUNDO****: Se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya*

lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD** con el apoyo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO REFERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO PSPIC DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 1084 del 2017), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0376 del 01 de febrero de 2023**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC- 034 -2023**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y

adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA: comercial@visionsaludsas.com**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Elaborado Por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III
Revisado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II